



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno(21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	María Lucia Campuzano Gallego
Demandados	Fabiola del Socorro Campuzano Luz Marina Campuzano de López
Asunto	Incorpora contestación demanda – Reconoce personería – Notificación por conducta concluyente codemandada
Radicado	05001 31 03 015 2022 00122 00

Se incorpora al expediente contestación que en término realiza la codemandada FABIOLA DEL SOCORRO CAMPUZANO, a través de apoderado judicial.

Se reconoce personería al Dr. JOSE WALTER BOTERO BOTERO con T.P No. 349.440 del C.S.J, para que represente los intereses de la señora Fabiola del Socorro Campuzano, en los términos del poder a él conferido.

En atención al escrito allegado por la codemandada LUZ MARINA CAMPUZANO DE LÓPEZ y, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 301 del C.G.P, se tiene a la misma, notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra, desde el 10 de noviembre de 2022 (fecha de presentación del escrito).

Se incorpora contestación demanda realizada por curador ad litem de las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS BIENES A USUCAPIR.

Una vez se encuentre vencido el término de la codemandada Luz Marina para pronunciarse sobre la demanda, se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef9561989efb30f4fa8987024d69266871cd7d352242f8d9a14de661fc3658ff**

Documento generado en 21/11/2022 02:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>